

**Sesión Extraordinaria**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores**

**Martes 15 de diciembre de 2020, II Audiencia.**

**ACTA**

**Participantes:**

* Dayanira Martínez Bolívar.
* Gabriel Quirós Calderón.
* Rebeca Ramírez Corrales.
* Mileidy García Solano.
* Cindy Campos Coto.
* Angie Calderón Chaves
* Mauren Arias Gutiérrez
* Ruth Bermúdez Molina

**Ausentes con Justificación:**

* Ericka Chavarría Astorga
* Mayela Pérez Delgado
* Rodolfo Brenes Blanco

**“ARTÍCULO I**

**TEMA: Correo de la Licda. Karla Montenegro Meza, Jueza de Conciliación del Circuito Judicial de Guanacaste.**

**De:** Karla Alexandra Montenegro Meza <kmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>
**Enviado el:** viernes, 9 de octubre de 2020 3:11 p. m.
**Para:** Alexis Mora Cambronero <amorac@Poder-Judicial.go.cr>
**Asunto:** RV: Consulta sobre subcomisión de persona adulta mayor

**De:** Karla Alexandra Montenegro Meza
**Enviado:** viernes, 9 de octubre de 2020 15:08
**Para:** Alejandra Monge Arias <amongea@Poder-Judicial.go.cr>
**Asunto:** Consulta sobre subcomisión de persona adulta mayor

Hola Alejandra. Qué tal? Un saludo afectuoso a la distancia. Quería saber quién está a cargo de la subcomisión de persona adulta mayor. Es que me preocupa que he visto algunas medidas como suspensión de audiencias donde las partes son personas adultas mayores para no afectarlas por el Covid-19, por poner algún ejemplo, y quería saber si desde la subcomisión se está dando seguimiento o instando a aplicar planes de contingencia para atender de manera preferencial esta población y las demás en situación de vulnerabilidad.

Saludos cordiales, Karla Montenegro Meza.

**De:** Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>
**Enviado el:** lunes, 12 de octubre de 2020 8:25 a. m.
**Para:** Karla Alexandra Montenegro Meza <kmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Alfaro Romero <ealfaror@Poder-Judicial.go.cr>; Deyanira Martinez <deyaniradmartinez@gmail.com>; Deyanira Martínez Bolívar <dmartinez@Poder-Judicial.go.cr>
**CC:** Katherine Salazar Duarte <ksalazard@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Alexis Mora Cambronero <amorac@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>
**Asunto:** RE: Consulta sobre subcomisión de persona adulta mayor

Buenos días doña Karla:

Espero se encuentre bien. Proceso a direccionar su consulta a Don Erick Alfaro Romero, Contralor General de Servicios para lo que corresponda. Así como a la Coordinadora de la Subcomisión de Personas Adultas Mayores, doña Deyanira Martínez Bolivar.

Saludos

**Respuesta doña Deyanira:**

Señora Karla Montenegro Meza:

          En relación a sus dudas sobre el manejo de audiencias, en caso de las personas adultas mayores le indico:

1. Que este ha sido un tema discutido en el seno de la subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Adultas Mayores, en razón de la publicación en intranet el 15 de julio del año en curso, en el que se comunica a la población judicial:

*“****Tribunal Penal de Puntarenas protegerá a población vulnerable ante Covid-19/ No señalará juicios que involucren a personas adultas mayores****”/ Como una medida para proteger a la población adulta mayor, el Tribunal Penal de Puntarenas no realizará señalamientos a juicio, en aquellos casos donde las partes o testigos correspondan a esta población vulnerable al COVID-19. La medida la adoptó el Consejo de Jueces y Juezas de los Tribunales de Justicia de Puntarenas, ante la situación que vive el país por la pandemia del COVID-19, en la que las autoridades de Salud identificaron a las personas adultas mayores, como una población vulnerable a esta enfermedad. La circular 12-2020, aprobada el pasado 3 de julio, está dirigida al personal técnico de trámite del despacho y establece que… “…no se pasará a señalar asuntos en los que figuren ya sea como imputados o testigos personas adultas mayores, a efecto de no exponerlos a posibles contagios del COVID-19. Lo anterior aplicará mientras perdure la emergencia sanitaria nacional (alerta naranja), salvo que se trate de asuntos prontos a prescribir donde se estará coordinando lo propio con el señor Juez de Trámite para su respectivo señalamiento tomando los recaudos necesarios.” De acuerdo con el Juez Coordinador del Tribunal Penal de Puntarenas, Ronald Nicolás Alvarado, el Consejo de Jueces y Juezas se convocó ante la declaratoria de emergencia naranja que se ordenó para el cantón central de Puntarenas./ “Consideramos pertinente tomar medidas de precaución y preventivas de rigor, para el resguardo de la salud de las personas adultas mayores. Por esta razón dispusimos que aquellos asuntos donde existiera adulto mayor, sea como parte imputada o bien como testigo, dejar sin efecto los señalamientos a debate que involucre esa población sensible, vulnerable, a la postre de alto riesgo”. Para Nicolás Alvarado “…este despacho ha tomado un acuerdo acorde a las circunstancias imperantes sanitarias en todo el país. Se trata pues de una medida sensata y prudente de cara a los requerimientos sanitarios imperantes, máxime que los asuntos en los que figura tal población no vienen a menos estadísticamente hablando”.*

1. En sesión de esta subcomisión, celebrada el 29 de julio de este año, se conoció del anterior boletín y se acordó en el artículo II:

*“1. Enviar respetuosa consulta al Tribunal Penal de Puntarenas, en torno al comunicado de Prensa que se giró en fecha del 15 de julio de los corrientes, a efectos de conocer por parte de esta Subcomisión lo siguiente:*

*a. Si previo a la decisión tomada por el Tribunal, las personas usuarias adultas mayores fueron consultadas, y si las mismas manifestaron su anuencia o estuvieron de acuerdo con la suspensión de las audiencias; de ser así, con cuánta antelación se les está comunicando. Considerando que la suspensión de las diligencias judiciales retrasa aún más la solución del conflicto que se sigue en sede judicial, pudiendo verse seriamente afectada esta población. Comprende esta Subcomisión que la decisión busca en la medida de lo posible resguardar la salud e integridad de las personas adultas mayores; sin embargo, puede suceder que las personas usuarias cumplan efectivamente con la condición de persona adulta mayor, pero que, por otra parte, no tenga una condición asociada a su salud que las ponga en riesgo ante la emergencia nacional que enfrenta el país por el COVID-19, y que prefieran ante esa circunstancia continuar sin demora con los procesos judiciales.*

1. *Consultar al Tribunal Penal de Puntarenas si están tomando en consideración el Protocolo para la realización de Audiencias Virtuales en materia penal, ya que es esta una medida muy importante para no generar mayor mora judicial. Las distintas instancias judiciales superiores han sido insistentes en no incurrir en la suspensión de las audiencias penales, y por ello es que se han aprobado de estos protocolos.*
2. *Asimismo, consultar al Tribunal Penal de Puntarenas si dentro de la medida que tomaron, se consideraron las personas adultas mayores que figuran como víctimas, ya que no se mencionan en el comunicado de prensa, solamente hace referencia a personas imputadas y testigos. Adicionalmente si han contemplado un plan remedial para la pronta programación de los juicios suspendidos en donde figuran estas personas adultas mayores.*
3. *Poner en conocimiento sobre estas gestiones al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, toda vez que se considera por parte de esta Subcomisión que deben existir lineamientos generales y de aplicación para todas las instancias jurisdiccionales, cuando se toman decisiones como la adoptada por el Tribunal Penal de Puntarenas, de manera que se tenga siempre presente y en consideración el principio de justicia pronta y cumplida, para que no se cause una mayor afectación a las personas usuarias, y en este caso particular a las personas adultas mayores, cuando claramente conforme lo que establece la Política Institucional comunicada mediante Circular No. 190-2016 y con base en la Circular No. 188-2016; la necesidad de brindarles una atención prioritaria y un trámite preferente.****Asimismo, tomando en consideración lo que señala el artículo 31 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley No.9394):****“****Acceso a la Justicia:****…Los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas. Los Estados Parte se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales”*

1. Mediante correo electrónico, el coordinador de dicho Tribunal, Ronald Gerardo Nicolas Alvarado, respondió la consulta hecha por la subcomisión:

*“Buena tarde Katherine Salazar Duarte, asistente administrativa. Unidad de Acceso a la Justicia, Poder Judicial En atención a su correo remido al suscrito, en forma atenta y respetuosa paso a expresar lo siguiente punto por punto: "a. Si previo a la decisión tomada por el Tribunal, las personas usuarias adultas mayores fueron consultadas, y si las mismas manifestaron su anuencia o estuvieron de acuerdo con la suspensión de las audiencias; de ser así, con cuánta antelación se les está comunicando. Considerando que la suspensión de las diligencias judiciales retrasa aún más la solución del conflicto que se sigue en sede judicial, pudiendo verse seriamente afectada esta población. Comprende esta Subcomisión que la decisión busca en la medida de lo posible resguardar la salud e integridad de las personas adultas mayores; sin embargo, puede suceder que las personas usuarias cumplan efectivamente con la condición de persona adulta mayor, pero que, por otra parte, no tenga una condición asociada a su salud que las ponga en riesgo ante la emergencia nacional que enfrenta el país por el COVID-19, y que prefieran ante esa circunstancia continuar sin demora con los procesos judiciales". En punto a ello he de indicar que este Tribunal es absolutamente respetuoso de los derechos y obligaciones de las partes intervinientes en los procesos puestos en conocimiento. Nosotros mediante Consejo de Jueces y Juezas, y de cara a que recientemente la zona del cantón central de Puntarenas estuvo en alerta naranja, mi persona convocó a sesión a dicho Consejo donde afloró la idea de que era sumamente importante resguardar a la población adulta mayor, tomándose a la postre en forma unánime, la decisión de que aquellos debates donde hubiera una persona adulta mayor sea como parte o testigo, aún no se realizara el debate en espera de que las situación sanitaria mejorara. Sin que los asuntos estuvieran en riego de prescribir.- La medida la adoptó el Consejo de Jueces y Juezas de los Tribunales de Justicia de Puntarenas, ante la situación que vive el país por la pandemia del COVID-19, en la que las autoridades de Salud identificaron a las personas adultas mayores, como una población vulnerable a esta enfermedad. La circular 12-2020, aprobada el pasado 3 de julio, está dirigida al personal técnico de trámite del despacho y establece que: “… no se pasará a señalar asuntos en los que figuren ya sea como imputados o testigos personas adultas mayores, a efecto de no exponerlos a posibles contagios del COVID-19. Lo anterior aplicará mientras perdure la emergencia sanitaria nacional (alerta naranja), salvo que se trate de asuntos prontos a prescribir donde se estará coordinando lo propio con el señor Juez de Trámite para su respecto señalamiento tomando los recaudos necesarios.” No sobra indicar que el Consejo de Jueces y Juezas ha actuado apegado al Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República, contenido en la Circular número 21-2014 vertido por Corte Plena en sesión 52-13, celebrada el 16 de diciembre de 2013, artículo XVIII, que aprobó dicho reglamento. Documento que a la postre, tiene por "objeto establecer la organización y funciones de los Consejos de Jueces y Juezas de los Tribunales de la República, regular diversos aspectos de la prestación del servicio, con el objeto de garantizar la independencia, la eficiencia, la eficacia, la imparcialidad, la objetividad y la transparencia de la administración de justicia, todo ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 32 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley General de la Administración Pública". De igual manera, conforme al ordinal 9 del mismo Reglamento de marras las sesiones del Consejo de Jueces y Juezas son privadas y sólo por excepción serán públicas. Que quiere decir lo anterior ? Bueno, que en el caso sub examine evidentemente nosotros llevamos a cabo la sesión con apego a la normativa de cita y el hecho de que las personas adultas mayores fueran consultadas o no, ello escapa al propósito de dicho reglamento, lo que no quiere decir que no hayamos sido lo suficientemente cuidados y prudentes en la toma de la decisión colegiada y unánime. "b. Consultar al Tribunal Penal de Puntarenas si están tomando en consideración el Protocolo para la realización de Audiencias Virtuales en materia penal, ya que es esta una medida muy importante para no generar mayor mora judicial. Las distintas instancias judiciales superiores han sido insistentes en no incurrir en la suspensión de las audiencias penales, y por ello es que se han aprobado de estos protocolos". En relación al punto b, me permito hacer del conocimiento de ustedes que, este Tribunal es absolutamente conocedor del citado Protocolo, máxime cuando el suscrito por ser integrante de la Comisión de la Jurisdicción Penal es co-redactor del mismo; y por supuesto que es un tema a considerar por el despacho cuando así lo amerite.*

*"c. Asimismo, consultar al Tribunal Penal de Puntarenas si dentro de la medida que tomaron, se consideraron las personas adultas mayores que figuran como víctimas, ya que no se mencionan en el comunicado de prensa, solamente hace referencia a personas imputadas y testigos. Adicionalmente si han contemplado un plan remedial para la pronta programación de los juicios suspendidos en donde figuran estas personas adultas mayores". Procesalmente hablando y en materia penal cuando nos referimos a testigos la palabra misma involucra en buena hermenéutica legal a la víctima como tal. Y tal como lo expresé supra, esta medida es transitoria pues una vez que merme la situación sanitaria, estaremos poco a poco programando y señalando los asuntos-debates-que involucren persona adulta mayor sin mayor dilación. No omito indicar que, como Juezas y Jueces hemos tomado plena conciencia y como personas igualmente responsables lo que hemos pretendido con esta medida transitoria es proteger a la persona adulta mayor de evitar que salgan de sus hogares o locaciones, enfocando tanto a imputados (das) como a testigos. Sin más que agregar, su obsecuente servidor.” (sic, los errores de ortografía son del original).*

1. Por oficio 304-CACMFJ-JEF-2020, la licenciada Maricruz Chacón CubilloDirectora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, remite oficio No. 69-CACMFJ-ACM-2020, suscrito por la máster Lilliana Saborío Saborío, Jefa del Área de Coordinación y Mejoramiento, sobre el tema consultado por esta subcomisión, en síntesis se señala:

*“Al respecto, el Tribunal Penal de Puntarenas forma parte del Modelo Penal, el cual es liderado por la Dirección de Planificación y como tal, regula lo concerniente a los indicadores de gestión de este despacho, por lo tanto, considerando que el tema de marras tiene que ver con la gestión de ese Tribunal al tratarse de una disposición tomada sobre los señalamientos, respetuosos de las disposiciones del Consejo Superior, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ) desconoce si dicha medida se tomó a partir de algún plan remedial implementado por la Dirección de Planificación, por lo que no se puede emitir criterio al respecto./ No obstante, ante lo delicado de esa medida, se está en la mayor disposición de remitir el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justica, a dicha Dirección, con el fin de que se pronuncien al respecto y determinar los motivos que influyeron para que se tomara esa decisión y con ello poder dar respuesta a esta solicitud.”.*

1. La subcomisión, en sesión celebrada el día 7 de octubre del año en curso, conoció de las respuestas del Coordinador del Tribunal Penal y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y en su artículo II dispuso:

**ACUERDO: 1**. Tener por hechas las manifestaciones realizadas por parte del Lic. Ronald Nicolás, Coordinador del Tribunal Penal de Puntarenas mediante correo electrónico con fecha del 10 de agosto de 2020, y proceder con las diligencias que se indican en el siguiente acuerdo. 2. Acoger la propuesta de la MBA Lilliana Saborío Saborío, Jefa Área de Coordinación y Mejoramiento del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional,  y solicitarles respetuosamente que redireccionen la consulta planteada por parte de la Subcomisión de Personas Adultas Mayores a la Dirección de Planificación para que se informe a esta Subcomisión sobre las decisiones que se tomaron en el seno del Consejo de Jueces y Juezas del Tribunal Penal de Puntarenas, respecto con la suspensión de las audiencias en donde intervienen como parte las personas adultas mayores. Tomando en consideración que se podrían ver seriamente afectados en cuando al acceso efectivo a la justicia**. 3.** Hágase la comunicación por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia./ **Observación:** Proponer a futuro una charla de capacitación y sensibilización para el personal del Tribunal Penal de Puntarenas, una vez que se cuente con la respuesta de la Dirección de Planificación.

Como se aprecia de lo anterior, la subcomisión está trabajando en despejar las dudas que usted y nosotros tenemos sobre el manejo de las audiencias, en el despacho judicial mencionado y todos aquellos que tienen que ver con el tema. Nos preocupa la atención de los asuntos en que esté o estén involucradas personas adultas mayores y sobre todo la reprogramación célere que deben hacer los despachos luego de que volvamos a la nueva normalidad, a fin de no causar un grave perjuicio a dicha población. Por último, le informo, que la celebración de audiencias en medio de la pandemia es mínimo, pues así se extrajo de informe rendido por la Contraloría de Servicio en sesión de Corte Plena 55-2020, celebrada el 28 de setiembre de este año, en la que pude participar, lo que motivó el acuerdo de que Planificación realice un estudio de las razones por las cuales, atendiendo los protocolos de seguridad, no se están celebrando las audiencias señaladas. Este acuerdo y en general el acta no se ha terminado de redactar, por lo que se lo estaré enviando cuando esté a mi disposición, así como la respuesta que se nos brinde por parte del Departamento de Planificación. De usted atentamente.

**MSC Deyanira Martínez Bolívar**

**Coordinadora de la Subcomisión de acceso a la Justicia**

**Para Personas Adultas mayores**

**Doña Karla Montenegro Meza responde:**

Karla Alexandra Montenegro Meza

Jue 15/10/2020 16:44

Para:

* Deyanira Martínez Bolívar

CC:

* Katherine Salazar Duarte;
* Angie Calderón Chaves;
* Alexis Mora Cambronero;
* Contraloría de Servicios de San José;
* Melissa Benavides Víquez;
* Erick Alfaro Romero

Buenas tardes:

Agradezco la pronta respuesta y evacuación de la consulta realizada. El caso que ustedes exponen yo también lo vi, y me llamó la atención, ya que pensé que si bien es cierto la intención como tal era buena, podía resultar contraproducente y contraria a las Políticas de Acceso a la Justicia existentes. En el caso de mi oficina por ejemplo, hemos optado por intentar aplicar el Protocolo de Audiencias Virtuales del Centro de Conciliación y entendiendo las limitaciones que puedan tener las personas, desde el acceso y comprensión de los medios tecnológicos, hasta la falta de señal, saldo, internet, en las distintas comunidades, y la resistencia al cambio, hemos buscado algunas opciones. Por ejemplo, vamos a atender en el mes de noviembre una audiencia en una comunidad llamada Ortega, donde es parte una persona adulta mayor, y por medio de la persona facilitadora judicial de la zona se coordinó el préstamo de un espacio privado para realizar la audiencia, yo me trasladaré a dicha comunidad y la participación de la Defensa Pública y Ministerio Público será por medio de la Plataforma Teams.

De esta forma se reduce el riesgo de contagio de la persona adulta mayor, pero se le garantiza el acceso a la Justicia y la atención preferencial que su situación le amerita. Esperamos que se puedan promover este tipo de buenas prácticas dentro de nuestra institución.

Les agradezco por la información y en el caso de que se me consulte de alguna dependencia sobre alguna situación en particular, estaré refiriéndolos a dicha Subcomisión.

Saludos cordiales,

Karla Montenegro Meza.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**De:** Karla Alexandra Montenegro Meza <kmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>
**Enviado:** jueves, 15 de octubre de 2020 08:00
**Para:** Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Alfaro Romero <ealfaror@Poder-Judicial.go.cr>; Deyanira Martinez <deyaniradmartinez@gmail.com>; Deyanira Martínez Bolívar <dmartinez@Poder-Judicial.go.cr>
**Cc:** Katherine Salazar Duarte <ksalazard@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Alexis Mora Cambronero <amorac@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>
**Asunto:** RE: Consulta sobre subcomisión de persona adulta mayor

Muchas gracias. Aprovecho el acercamiento también para referirme a un aspecto que he notado en relación con la obligatoriedad del uso de la mascarilla y que la posibilidad de la careta es únicamente complementaria.

Sobre esto, y tomando en cuenta que en Guanacaste hay mucha población adulta mayor, pero también en Santa Cruz, hay muchas personas con discapacidad auditiva en grado medio y mayor, que lo que hacen es leer labios o el lenguaje gesto visual les ayuda un montón. Estos casos, no siempre son detectados a tiempo, para poder solicitar intérprete, y normalmente estas personas usuarias vienen acompañadas por alguien de su familia que sí le entiende, y ha sido posible realizar la audiencia de esa forma. Sin embargo, la utilización de la mascarilla para esos casos imposibilita esa posibilidad de interacción. Debido a esto solicito se presente de parte de la Comisión de Acceso a la Justicia permiso para que esos casos se autorice el uso de la careta, y también se permita o existan caretas disponibles para la persona acompañante.

En mi caso, ya tuve una audiencia en que la persona no escuchaba muy bien y utilicé la careta, pero me parece importante contar expresamente con la autorización debida.

Adicionalmente deseo referirme a un material que fue distribuido la semana pasada, se trata de información de políticas y servicios dirigidos a poblaciones en situación de discapacidad y de atención a personas migrantes. Como se atienden ambas poblaciones quedó en el mostrador, sin embargo, procedí a retirarlo ya que eso se presta como una fuente de contagio, las personas toman el folleto, lo tocan y lo vuelven a dejar en su lugar y si llega otra persona, hace lo mismo. En el caso nuestro indiqué a la técnica que en caso de presentarse alguna persona usuaria a quien vaya dirigida la información se le hace entrega del mismo, pero la papelería la retiramos del mostrador.

Considero importante que las medidas preventivas ante el Covid-19 que se están tomando se replanteen tomando en cuenta las necesidades específicas de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En caso de que ya existan circulares específicas de este tipo de condiciones particulares, agradecería me indiquen cuales son para poder aplicarlas.

Saludos cordiales, Karla Montenegro Meza.

**De:** Karla Alexandra Montenegro Meza <kmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>
**Enviado el:** viernes, 4 de diciembre de 2020 10:09
**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
**Asunto:** Consulta sobre posibilidad de utilizar careta en audiencias con personas con discapacidad auditiva

Buenos días doña Damaris: Espero se encuentre bien, por este medio deseo consultar si se ha planteado alguna inclusión en agenda sobre esta solicitud, es que, de la seguidilla de correos, en uno de ellos la citaban a usted. Esto porque le comenté a una persona sobre esta consulta y me indicó que podía donar las caretas que ellos tenían para la venta, en el caso de que se apruebe su utilización para las audiencias. Usted que trabajó acá, puede conocer un poco más del contexto de la zona, tenemos mucho usuario adulto mayor, que ya se les dificulta escuchar, y también muchas personas con sordera, que no manejan lesco pero sí usan lenguaje gesto-visual, y la mascarilla limita enormemente la comunicación.

Disculpe el atrevimiento y le agradezco la orientación que me pueda brindar. Saludos cordiales, Karla Montenegro Meza.

 **De:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
**Enviado el:** domingo, 6 de diciembre de 2020 21:52
**Para:** Karla Alexandra Montenegro Meza <kmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>
**CC:** Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>
**Asunto:** RE: Consulta sobre posibilidad de utilizar careta en audiencias con personas con discapacidad auditiva

Estimada doña Karla:

Reciba un atento saludo. Acuso recibido de su comunicado del cual no tenía conocimiento pues no integro la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores. No obstante, como integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, estoy a disposición del Magistrado Olaso, Coordinador de esa Comisión, la señora Melissa Benavides, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia, y de usted, en lo que pueda apoyar, dentro de las competencias de la Comisión de Acceso a la Justicia.

Cordialmente,

**De:** Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>
**Enviado el:** lunes, 7 de diciembre de 2020 06:35
**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Karla Alexandra Montenegro Meza <kmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>
**CC:** Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Deyanira Martinez <deyaniradmartinez@gmail.com>
**Asunto:** RE: Consulta sobre posibilidad de utilizar careta en audiencias con personas con discapacidad auditiva

Estimada Karla, como bien lo indica doña Damaris, la temática es propia de la Sub-comisión de personas adultas mayores que preside la Magistrada suplente Deyanira Martínez Bolivar. No obstante, en mi condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia haré lo pertinente para que dicha Sub-comisión atienda su gestión.

**De:** Karla Alexandra Montenegro Meza <kmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>
**Enviado el:** lunes, 7 de diciembre de 2020 10:59
**Para:** Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
**CC:** Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Deyanira Martinez <deyaniradmartinez@gmail.com>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>
**Asunto:** RE: Consulta sobre posibilidad de utilizar careta en audiencias con personas con discapacidad auditiva

Buenos días compañera Melissa. Deseo aclarar que, en el correo, yo me referí a distintas situaciones, pero aproveché el mismo para hacer una consulta puntual sobre la posibilidad de que se autorice la utilización de caretas, y que existan en los despachos además disponible (las mismas son lavables así que pueden reutilizarse) para la atención de población de personas sordas (en mayor o menor grado).

Saludos cordiales, Karla Montenegro Meza.

**De:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
**Enviado:** lunes, 7 de diciembre de 2020 11:02
**Para:** Karla Alexandra Montenegro Meza <kmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>
**Cc:** Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Deyanira Martinez <deyaniradmartinez@gmail.com>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>
**Asunto:** RE: Consulta sobre posibilidad de utilizar careta en audiencias con personas con discapacidad auditiva

Estimada doña Karla:

Buenos días. En atención a su gestión y debido a que involucra personas en situación de discapacidad, incluiré la misma en la agenda de la sesión ordinaria de la Subcomisión que se conocerá el día de mañana. Le estaré informando sobre el resultado de lo decidido.

Cordialmente,

Patricia Bonilla Rodríguez

Mar 8/12/2020 08:37

Para:

* Damaris Vargas Vásquez;
* Jorge Olaso Alvarez;
* Angie Calderón Chaves

Aquí les remito la información

Sobre las excepciones sobre el uso de mascarillas se tienen las circulares 197 – 2020 y 256-2020.

La circular 256-2020 amplia las excepciones de la circular 197-2020  señalando que para cuando se den otras condiciones de salud adicionales a la discapacidad física, motora y cognitiva, que no permitan el uso de la mascarilla,  se deberá contar con el dictamen médico respectivo que acredite el padecimiento y la recomendación del caso, con el fin que el Subproceso Salud Ocupacional efectúe la valoración correspondiente y establezca la medida de protección alterna.

Circular 256-2020:  <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-7108>

Circular 197-2020:  <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6999>

El Acta del Consejo Superior  65- 2020 de fecha 25 de junio del año en curso señala que el Poder Judicial suministrará el equipo de protección a las personas en condición de vulnerabilidad.

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-4211-62>

Estuve viendo lo de la Comisión Interamericana 01-2020, y lo que se trata en Corte y se menciona es muy relacionado con las audiencias orales, pero no lo veo con el uso de la mascarilla.

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-4591-18>

**SE ACUERDA:**

**1.** Se acuerda remitir la consulta formulada por parte de la Jueza Karla Montenegro Meza, para el conocimiento y lo que corresponda del Consejo Superior; tras considerarse que sale del alcance de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores atender la consulta de la Sra. Montenegro.

**2.** Comuníquese al Consejo Superior con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia, y con copia a la Jueza Montenegro Meza.

**“ARTÍCULO II**

**TEMA: Informe de Auditoría No. No. 1515-115-IAC-SAEE-2020. Evaluación de la Política Institucional de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores. «Staff\_type»**



Se rescata del informe las observaciones positivas en cuanto al cumplimiento de la Política Institucional de Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores. Por su parte la MSc. Rebeca Ramírez también resalta la necesidad de reforzar los procesos de sensibilización y capacitación dirigidos al personal judicial sobre el proceso de vejez y envejecimiento. Dicha recomendación se estará considerando para el plan de trabajo de la Subcomisión del año próximo.

Se hace énfasis en las recomendaciones de la Auditoría que deberán ser atendidas por parte de la Subcomisión en el primer trimestre de 2021.

**SE ACUERDA:**

**1**. Tener por rendido el informe **No. 1515-115-IAC-SAEE-2020** de la Auditoría; a partir del cual se acogen las recomendaciones formuladas para su cumplimiento en el plazo indicado.

**2.** Se acuerda la confección de una Circular en donde se reitere el uso del carnet para Personas Adultas Mayores, así como el procedimiento que deben seguir los despachos judiciales para tenerlo disponible en sus respectivas oficinas y al servicio de las personas usuarias adultas mayores. Dicha Circular deberán incluir o integrar todas las recomendaciones indicadas en el informe de la Auditoria (Recomendaciones 4.1, 4.3, 4.4)

**3.** Se acuerda que, para la confección de la Circular, previamente deberá cumplirse con la **Recomendación No. 4.2.** **del informe de la Auditoría** (Recomendaciones del Estudio, pág. 11); y para dar cumplimiento a esta recomendación se acuerda solicitar la colaboración a la Sala Segunda y a la Sala Constitucional para que comparta con esta Subcomisión un ejemplar de cada uno de los carnés de referencia que se mencionan en el Informe. Hágase la coordinación desde la Unidad de Acceso a la Justicia.

**4.** Una vez construida y aprobada la circular, coordinar con el apoyo de la Unidad de Acceso a la Justicia y el Departamento de Artes Gráficas la confección de un Cartel/Afiche (contenido, diseño e impresión) en donde se dé a conocer a la persona usuaria sobre la existencia del carnet, y sobre la posibilidad que tienen de exigir dicho recurso para que se les brinde una mejor atención en los despachos judiciales. La finalidad de este Cartel será que este en un lugar visible para las personas usuarias, en pasillos, pizarras informativas, salas de juicio, etc.; y que se haga una distribución masiva a nivel nacional.

**“ARTÍCULO III**

**Tema:** Cronograma de sesiones para el próximo año 2021.

**SE ACUERDA:** Se acuerda sesionar a partir del mes de febrero, el tercer miércoles del mes, cada dos meses-sesiones bimensuales, en el horario de la tarde, a partir de las 14:00 horas.

**Fechas de sesión:** 17 de febrero, 21 de abril, 16 de junio, 18 de agosto, 20 de octubre, 15 de diciembre.

**----Se finaliza el Acta-----**